



## R E G L A M E N T O

---

### Del nombre domicilio y objeto de la Sociedad

- Artículo 1°.-Esta Sociedad se llama "LICEO JEREZANO"
- " 2°.-El objeto de su formación es el de ser una Sociedad Cooperativa-Recreativa.
- " 3°.-Tendré como domicilio social: Provisionalmente el domicilio del Presidente Antona de Dios número 13.
- " 4°.-La Sociedad está exenta de todo otro carácter que no sea el de su formación y en ella no se permitirá manifestar nada que a ello no se refiera.
- " 5°.- De Los socios -  
El número de socios será de quince.
- " 6°.- En caso de haber una vacante de socio la Junta General se reserva el derecho de cubrirla.
- " 7°.- Los aspirantes a socios deberán solicitarlo por escrito, acompañado de la firma de dos socios activos que garanticen su seriedad y buenas cualidades.
- " 8°.- Para admitirse un nuevo socio, en caso de vacante, se procederá a efectuar un balance y el Haber que se desprenda que tiene cada uno de los socios, será la cantidad que se exija como cuota de entrada al solicitante.
- " 9°.-La cuota semanal será de una peseta.
- " 10°.- El socio que sin causa justificada deje de abonar una mensualidad completa, será dado de baja, no teniendo derecho alguno a reclamar sus imposiciones ni los réditos de ellas.
- " 11°.- Todo el socio que en virtud de una falta grave fuese expulsado de la Sociedad por acuerdo de la Junta General, se le liquidará en el plazo máximo de dos meses todas las cuotas que haya impuesto con el descuento de las pérdidas o ganancias que en la
- " 12° Sociedad hubiere.  
El socio que justificase la necesidad de ausentarse de la localidad por mas de un

- año, se le liquidarán sus cuotas con las pérdidas o ganancias que hubiese,
- Artículo 13.-No se admitirán como socios a individuos menores de diez y seis años.
- " " 14.-Todos los socios están obligados a acatar los presentes estatutos y los acuerdos tomados en las Juntas Generales y Directivas.
- " " 15.-  
--- BALANCES DE LIQUIDACIÓN ---  
La Sociedad hará su primer balance de liquidación en la primera quincena del mes de Enero del año 1.923 y los sucesivos, anualmente en la misma época.
- " " 16.-En los balances que señala el número 15, podrán los socios que así lo deseen, retirarse de la Sociedad, reclamando la liquidación de sus cuotas con las pérdidas o ganancias que resultasen.
- " " 17.-A los señores socios que se sujeten al artículo anterior se les liquidará en el plazo máximo de dos meses.
- " " 18.-Igualmente en las citadas épocas podrá hacerse por acuerdo de la Junta General un reparto de dividendo si las ganancias obtenidas llegasen a duplicar la cuantía del capital impuesto.
- " " 19.-  
===== DE LA DIRECTIVA =====  
La Directiva se compondrá de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales
- " " 20.-Los individuos que hayan de ejercer dichos cargos serán elegidos en votación secreta por la Junta General.
- " " 21.-De los dos Vocales: el primero actuará como contador, el segundo como sustituto de los directivos ausentes.
- " " 22.-La Junta Directiva se renovará cada seis meses.
- " " 23.-No podrá asumirse dos cargos a un mismo individuo.
- " " 24.-Caso de vacante en la Directiva se prepondrá su elección en la primera Junta General que se celebre.
- " " 25.-La Junta Directiva tiene a su cargo:  
a) Hacer cumplir el Reglamento en todas sus partes.  
b) La administración y cuanto se refiera al régimen de la Sociedad.  
c) Aceptar o reclamar la propuesta de los socios.
- " " 26.-La Junta Directiva se reunirá una vez por semana y cuando el Presidente así lo reclame.

Artículo 27°.-La Directiva tiene facultad para citar a la Junta General en sesión extraordinaria, por si o cuando se lo pidan por escrito ocho socios exponiendo el motivo de hacerlo.

" " 28°.-Para que sean válidos los acuerdos tomados en las Juntas directivas se necesita la presencia en ella de tres directivos.

" " 29°.-Los acuerdos tomados serán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente.

" " 30°.-La Junta Directiva tendrá derecho a resolver todos los casos no previstos en el presente Reglamento debiendo dar cuenta en la Primera Junta General que se celebre o en la tabla de anuncios que en el domicilio social exista.

" " 31°.- DE LAS JUNTAS GENERALES -----

" " La Junta General se reunirá todos los viernes primero y tercero de cada mes.

" " 32°.-Para que sean válidos los acuerdos tomados en ellas, será preciso que asistan mas de la mitad de los socios y presencia de tres directivos.

" " 33°.-Caso de no concurrir suficiente número de socios para celebrar sesión, se convocará de segunda vez siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea el número de socios que asistan.

" " 34°.-Las Juntas se celebrarán en el domicilio social.

" " 35°.-En las Juntas generales será imprescindible dar cuenta por los directivos del estado administrativo de la Sociedad, cuya contabilidad, será revisada y firmada en caso de conformidad, por la Comisión revisora que mensualmente se nombrará.

===== DEL PRESIDENTE =====

" " 36°.- A) Tiene la representación de la Sociedad en todo caso y ante toda autoridad o persona.

B) Está obligado a velar por el orden y armonía de los socios dentro del domicilio social.

C) Será responsable de todo defecto en la administración que no corrigiese pudiendo hacerlo.

D) En caso de ausencia o enfermedad le sustituirá el 2° Vocal.

===== DEL SECRETARIO =====

" " 37°.- A) Cuidará del cumplimiento de los deberes de la Sociedad con las autoridades.

B) Del buen nombre de la Sociedad

C) De las relaciones de los socios redactando y suscribiendo la correspondencia con el V.º B.º del Presidente o con su autorización.

D) Será el Depositario de todos los documentos, papeles, sellos, y demás objetos destinados a Secretaría.

Artículo 38.º.-

Del Tesorero.

A) Será el depositario de los valores que no excedan de cien pesetas.

B) Llevará el libro de Caja de la Sociedad.

C) Con el V.º B.º del Presidente se hará cargo de las cuentas del ambigú suscribiendo un documento-resguardo por duplicado que recogerán el encargado del ambigú y el Contador.

D) Se abstendrá de todo pago que no esté debidamente autorizado por el Presidente.

E) Informará al Presidente de los atrasos que hubiese en las imposiciones de las cuotas.

F) Dará cuenta en las Juntas de los gastos e ingresos habidos en la Caja.

G) Será responsable de cualquier error, distracción o estafa, debiendo de su bolsillo particular cubrir el déficit que en la caja existiera.

H) No podrá tener en su poder mas de cien pesetas debiendo ingresar el exceso de dicha cantidad en el Establecimiento Bancario que la Junta acuerde.

Artículo 39.º.- Del Vocal-Contador.

A) Tendrá a su cargo todos los libros de contabilidad de la Sociedad excepto el de Caja.

B) Recogerá al Tesorero todos los documentos relacionados con la contabilidad de los cuales será el depositario.

C) Dará cuenta en las Juntas del estado administrativo de la Sociedad.

D) Firmará los recibos.

E) Ilustrará a cualquier socio que así lo exija del estado de las cuentas e informará al Presidente de las deficiencias que observase en la administración, compartiendo la responsabilidad que recaerá sobre el Tesorero.

Artículo 40.º.-

Del 2.º Vocal.

A) Sustituirá a todos los directivos en sus funciones en los casos de ausencia o enfermedad.

B) Ayudará al Presidente en su cometido en los días de velada.

C) Se encargará de la redacción de las invitaciones para que las firme el Presidente, debiéndose informar del destino que lleven las solicitudes por los señores socios.

Artículo 41°.-DE LA COMISIÓN REVISORA.

A) Dicha Comisión se compondrá de tres socios que no ostenten cargos directivos.

B) Serán nombrados en la Junta General que se celebre el tercer viernes de cada mes.

C) Sus funciones durarán un mes sin poder ser reelegida.

D) Se sujetará para su funcionamiento a la redacción del art° 35 de este Reglamento.

" " 42°.-Por la Junta Directiva se nombrará semanalmente un socio para que actúe de Vocal de semana teniendo las siguientes obligaciones:

A) Ser el depositario de las llaves del domicilio social.

B) Encargarse de la venta en el ambigú durante los días en que tiene el cargo conferido.

C) De la conservación y limpieza de los enseres de la sociedad.

D) De hacer una completa liquidación a su sucesor con la presencia del Presidente o quien le sustituya.

" " 43°.- Este Reglamento podrá ser reformado en todo o en parte por la Junta General

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

" " 44°.-La Sociedad subsistirá mientras cuente con tres socios.

" " 45°.-Los objetos de la Sociedad se venderán, si son vendibles y el metálico obtenido se unirá al de la Caja y se cederá a una institución benéfica de la localidad.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en fecha 9 del

Corriente mes y leído en la Junta de constitución de la Socie-

dad celebrada el 18 del propio mes

de Diciembre de 1921.

El Presidente

El Seco

Lori Tuba Ferrer

M. Requena

RESOLUCION DE LA SOCIEDAD

La Sociedad celebrará mientras cuente con tres socios... Los objetos de la Sociedad se vendrán al son vendibles y el castillo este... no se dará a una institución benéfica de la So-